



GACETA MUNICIPAL

MUNICIPIO EL HATILLO - ESTADO MIRANDA

AÑO: MCXCIIL.- EL HATILLO 13 de ENERO DE 1993.- No. 2/93 EXTRAORDINARIO

ORDENANZA SOBRE
GACETA MUNICIPAL
ARTICULO 5o.-

"Las Ordenanzas, los Acuerdos que afecten la Hacienda Municipal o cuya publicación lo exija el Reglamento Interior y de Debates, los Reglamentos y los Decretos tendrán autenticidad y vigencia desde la fecha de su publicidad en la Gaceta Municipal. Las Autoridades del Poder Público y los particulares, en general, quedan obligados a su observancia y cumplimiento."

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO EL HATILLO DEL ESTADO MIRANDA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES SANCIONA LA SIGUIENTE :

ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL

REPUBLICA DE VENEZUELA
ESTADO MIRANDA

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO EL HATILLO

En uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente

ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL

ARTICULO 1.-Se crea una publicación periódica denominada GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO EL HATILLO la cual aparecerá, por lo menos, una vez al mes. De acuerdo al volumen de asuntos a publicar, el Alcalde podrá disponer la publicación de un mayor numero de ediciones mensualmente, o que se publique con mayor frecuencia.

ARTICULO 2.-El Alcalde velara por la puntual publicación de la Gaceta Municipal en los talleres municipales o contratar su edición.

ARTICULO 3.-La identificación de la Gaceta Municipal se hará utilizando números romanos para expresar el año relativo de su publicación y números arábigos en forma continua para señalar el numero de publicaciones efectuadas. Se indicara de igual forma, la ciudad, el dia, el mes y el año de la publicación.

PARAGRAFO UNICO: Cuando la publicación de la Gaceta corresponda a un numero extraordinario se hará la mención respectiva a esta circunstancia.

ARTICULO 4.-En la Gaceta se publicaran:

- a) Las actas de las sesiones públicas del Concejo Municipal;
- b) Las Ordenanzas, una vez promulgadas por el Alcalde, los Reglamentos o instrucciones de servicio, los Acuerdos que afecten la Hacienda Municipal y aquellos cuya publicación exija el Reglamento Interior y de Debates;
- c) Los Reglamentos y Decretos dictados por el Alcalde;
- d) El texto de los Discursos de Orden pronunciados en las sesiones solemnes o especiales, cuando así sea aprobado por la Camara;
- e) El Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos, el Informe de la Ejecución Física y Financiera del Presupuesto de Gastos, así como el Balance del Tesoro y la Hacienda Municipal y demás estados financieros del Municipio;
- f) Los avisos y notificaciones del Concejo Municipal, y de la Alcaldía y sus distintas unidades organizativas;
- g) Cualesquiera otras publicaciones que la Camara Municipal o la Alcaldía consideren convenientes.

PARAGRAFO UNICO:Los autos judiciales, carteles de remate, edictos, carteles de citación, requisitorias, avisos de licitación y demás documentos expedidos por cualquier autoridad pública para su publicación podrán ser inserta-

dos en la Gaceta Municipal, previo el pago de los derechos que ocasionara, según la tarifa fijada por Resolución del Alcalde.

ARTICULO 5.- Las Ordenanzas, los Acuerdos que afecten la Hacienda Municipal o cuya publicación lo exija el Reglamento Interior y de Debates, los Reglamentos y los Decretos tendrán autenticidad y vigencia desde la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal. Las autoridades del Poder Público y los particulares, en general, quedan obligados a su observancia y cumplimiento.

PARAgraFO PRIMERO: El Concejo Municipal podrá establecer una fecha posterior para la entrada en vigencia de los instrumentos jurídicos publicados en la Gaceta Municipal.

PARAgraFO SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el Artículo 114 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, las Ordenanzas que crearen o modificaren impuestos, tasas o contribuciones Municipales no podrán entrar en vigencia sino después de los sesenta (60) días continuos a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

ARTICULO 6.-Cuando una Ordenanza sufra cualquier reforma parcial se hará mención de su fecha de promulgación y se publicara, conjuntamente con la Ordenanza de reforma, el texto completo de la Ordenanza reformada.

Dada, firmada y sellada en el Salón donde celebra sus Sesiones el Concejo del Municipio El Hatillo del Estado Miranda, en El Hatillo a los 15 días del mes de Enero de mil novecientos noventitres, 183 años de la Independencia y 134 años de la Federación.

